

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 2 de diciembre de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 588/2012. (PP. 3416/2013).

NIG: 2906742C20120012628.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 588/2012. Negociado: 8.

De: Don Salvador Sánchez Jiménez.

Procurador: Sr. Francisco Asís Ibáñez Carrión.

Contra: Edificio Sorolla, S.A.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 588/2012 seguido a instancia de don Salvador Sánchez Jiménez frente a Edificio Sorolla, S.A., se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 301-13

En Málaga a veintiocho de noviembre de dos mil trece.

Vistos por mí, doña Cristina Infante Areses, Magistrada-Juez Adscrita al Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga, los autos correspondientes al Juicio ordinario núm. 588-12 promovidos a instancia de don Salvador Sánchez Jiménez, representado por el Procurador don Francisco Ibáñez Carrión y asistido por el Letrado don Carlos Jiménez García-Hirschfeld, contra la mercantil Edificio Sorolla, S.A., rebelde en este procedimiento, he dictado la presente con base a los siguientes

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por don Salvador Sánchez Jiménez, representado por el Procurador don Francisco Ibáñez Carrión, y en consecuencia declaro que el actor es propietario, junto a su esposa, en virtud de usucapión extraordinaria de la finca registral num 5648-BR inscrita al tomo 720, libro 720, folio 106 del Registro de la Propiedad núm. 6 de Málaga, sita en calle Nuestra Señora de los Clarines, núm. 16, 9.º F, de Málaga, con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Librese testimonio al Sr. Registrador de la Propiedad para proceder a la inscripción de la referida vivienda a su favor.

Notifíquese a las partes esta resolución con la advertencia de que la misma no es firme frente a ella cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga. El recurso habrá de interponerse directamente ante este Juzgado en plazo de 20 días siguientes a la notificación de la presente resolución, conforme determina el art. 458 de la LEC tras reforma operada por la Ley 37/11, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal.

Y encontrándose dicho demandado, Edificio Sorolla, S.A., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a dos de diciembre de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial.